1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Código del Proyecto: 2021-176-364-0026.

Actividad: FORTALECER LAS ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2574
Fecha de Expedición: 31 de agosto de 2021
Valor: VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)
Compromiso que respalda: 90-04-345-02603-12206

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

- Otro ___

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Gobierno.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios vivienda, recreación y deporte, además es obligación del ente territorial actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia, y racionalización económica garantizando el desarrollo del Municipio, razón por la cual el Municipio de Jamundí busca lograr los fines y propósitos señalados en la constitución y la ley.

En razón de eso, la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Garantizando la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, prevención, educación y protección a la familia.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "El Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor de la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.
- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**
- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del componente DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, PRIMERO LA SEGURIDAD Y LA SALUD, programa 2.26 SEGURIDAD CIUDADANA, Subprograma 2.26.1 IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, con ficha No. 2021-1-76-364-0026, específicamente en la ACTIVIDAD 345.02603.12206- FORTALECER LAS ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Por lo tanto, la Secretaría de Gobierno, requiere adelantar proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de radios de comunicación, con el objetivo de optimizar las actividades de seguridad en el Municipio, a través del fortalecimiento del Batallón de Alta Montaña Nº03, Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo, que opera en el municipio

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

de Jamundí, el cual permitirá generar estrategias de JUSTICIA, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, procurando el manteniendo y la prevención del orden público y seguridad en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gasto del Municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”.

En el artículo segundo se apropió la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($212.045.886.490) (SIC) para atender los gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal 2021, discriminados así: $58.135.617.050 correspondientes a gastos de funcionamiento y $147.658.730.868 como gastos de inversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: "*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regalado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "*una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley*".

Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, modificado por el Decreto No.30-16-95 del 27 de julio de 2021, se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala "*el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y el los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo determinado por la Ley 418 de 1997, en su artículo 119, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. Dispone lo siguiente: *"En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado".*

En esa medida, el Municipio de Jamundí cuenta con recursos del "fondo cuenta" los cuales permite respaldar presupuestalmente la necesidad aquí descrita en aras de garantizar una adecuada inversión de los recursos antes mencionados, mediante comité territorial de orden público, celebrado el día 29 de julio de 2020, se distribuyeron recursos con el ánimo de atender las necesidades de seguridad y convivencia del Municipio, esto dentro del marco del el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En este sentido, al contar con los recursos necesarios para ejecutar esta actividad, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para acceder a los elementos que permitan la operación del Batallón de Alta Montaña No. 3 en el Municipio de Jamundí. Por ello, y teniendo en cuenta que, para la Administración Municipal, es una función pública y una obligación desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

de seguridad y convivencia de la ciudadanía, se plantea optimizar el servicio de seguridad y convivencia en el Municipio en las condiciones descritas en el presente documento.

El presente proceso se adelantará mediante la Selección de Mínima Cuantía según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al respecto fue emitida la Circular 34-18-02-001 del 14 de enero de 2021, mediante el cual se fijaron las cuantías para contratar en el Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2021, estableciendo que debe llevarse a cabo proceso de Mínima Cuantía cuando el valor que se pretenda contratar sea igual o inferior a la suma de $40.883.670.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

Las acciones del Ejército se traducen en generar un ambiente de seguridad y paz, requisito indispensable para que las políticas del gobierno, resulten en indicadores favorables de crecimiento, empleo, progreso social, desarrollo tecnológico e inversión.

Por tal motivo, la administración municipal pretende desarrollar acciones que permitan mitigar los flagelos propios de la amenaza hibrida, donde se combinan fuerzas con dinámicas diversas, actores irregulares, terroristas y delincuentes que mutan para generar nuevos fenómenos de violencia e inseguridad, intimidando con sus accionar indiscriminado a una población que ve como el narcotráfico, la extorsión, el asesinato, el abigeato, el secuestro, reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado, la minería ilegal, los delitos ambientales y demás actividades delincuenciales que fomentan la cultura del dinero fácil, desafían la estabilidad y desarrollo de la región, estas amenazas en el Municipio de Jamundí no son estáticas y cada día son más impredecibles y difíciles de contrarrestar, es por esto, que se requieren fortalecer los procedimientos de la fuerza militar que opera en el municipio, para hacerle frente a la problemática con resultados que disuadan la intención delictiva.

Es importante mencionar que el Batallón de Alta Montaña No. 3 “Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo” tiene como finalidad primordial garantizar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, protegiendo la población civil, los recursos estatales y privados, neutralizando los grupos armados organizados, desarticulando los fenómenos de criminalidad, acompañamiento a la Policía Nacional y demás instituciones del Estado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca. De igual forma, busca realizar acciones unificadas que permitan la sincronización, coordinación, integración y armonización de las actividades entre los sectores del Gobierno (político, militar, policial, judicial, social y económico), el sector privado, la sociedad civil organizada, la cooperación internacional, los organismos de control y formas de participación

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

comunitaria, para lograr la unidad de esfuerzo que permita alcanzar una consolidación integral de la seguridad.

La población del Departamento del Valle del Cauca sufre los flagelos propios de la amenaza hibrida, donde se combinan fuerzas con dinámicas diversas, actores irregulares, terroristas y delincuentes que mutan para generar nuevos fenómenos de violencia e inseguridad, intimidando con su accionar indiscriminado a una población que ve como el narcotráfico, la extorsión, el asesinato, el abigeato, el secuestro, reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado, la minería ilegal, los delitos ambientales y demás actividades delincuenciales que fomentan la cultura del dinero fácil, desafían la estabilidad y desarrollo de la región, estas amenazas no son estáticas y cada día son más impredecibles y difíciles de contrarrestar si las instituciones no evolucionan en mejores procedimientos para hacerle frente a la problemática con resultados que disuadan la intención delictiva.

El Batallón De Alta Montaña N° 3 “Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo “en desarrollo de sus Operaciones Terrestres Unificadas (OTU) mediante la acción decisiva, ejerce control, integra, sincroniza y coordina con las autoridades locales y organizaciones no gubernamentales los esfuerzos encaminados a impulsar el desarrollo en la jurisdicción asignada, que abarca el Departamento del Valle del Cauca, con sus entes territoriales conformado por el Municipio de Jamundí donde los esfuerzos en las operaciones sostenidas han creado las condiciones favorables de un apoyo irrestricto de la población civil, que ven en los soldados la presencia del Estado en donde muy seguramente por diversas variables las instituciones no llegan con los recursos y programas que mejoren las condiciones de vida a la población. Los equipos de comunicación (radios) para el Batallón N° 3 “Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo “de la Décima tercera Brigada, son elementos indispensables para el bienestar y seguridad del soldado y así para generar una efectiva sensación de seguridad mediante el control territorial y las operaciones militares a realizar en el Departamento del Valle del Cauca, en procura de dar seguridad en todo el Departamento donde se encuentran desplegadas unidades con el fin de garantizar la movilidad, seguridad a la infraestructura critica del estado y brindar un acompañamiento en áreas críticas, realizando un control efectivo de las áreas asignadas donde integrando esfuerzos con las autoridades de policía y entes investigativos se constituyen en un valioso aporte a labores de investigación y como complemento a las acciones policivas sobre las vías, mediante su implementación pueden contribuir con las misiones de reconocimiento, tareas de inteligencia, reconocimiento de zonas, monitoreo y recolección de información clave para la toma de decisiones con el fin de fortalecer las actividades de seguridad, estos elementos son indispensables para ejercer control sobre zonas críticas y personas contrarrestando flagelos de inseguridad generando condiciones para construir la paz estable y duradera, razón por la cual se solicita invertir los recursos del Fondo de Seguridad asignados a la tercera Brigada a través del Comité de Orden Público en dichos elementos, permitiendo brindar mayor capacidad de reacción al personal

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

militar, logrando efectos favorables para la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en general, dando cumplimiento a la misión Constitucional y Legitima de la Institución.

Además, también se tendrá en cuenta la Resolución 711 de 2016 por la cual se establecen las bandas de frecuencia de libre utilización dentro del territorio nacional y se derogan algunas disposiciones, en su artículo 2do estableció que:

> "Artículo 2°. *Bandas de frecuencia de libre utilización. Serán de libre utilización en todo el territorio nacional las bandas de frecuencia establecidas en el Anexo de la presente resolución bajo las condiciones determinadas en el mismo.*
> *Parágrafo 1°. La utilización del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia y bajo las condiciones establecidas en la presente resolución no requiere el permiso de uso del espectro de que trata el inciso primero del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009.*
> *Parágrafo 2°. Quienes pretendan prestar servicios de telecomunicaciones a terceros haciendo uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia establecidas para libre utilización en el anexo de la presente resolución y bajo las condiciones señaladas en el mismo deberán inscribirse y quedar incorporados en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – Registro de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, y cumplir con el pago de la contraprestación periódica de que trata el artículo 10 de la misma norma*."

En este sentido, también es importante resaltar el artículo tercero de la resolución en mención, la cual cita:

> *"Artículo 3°. Condiciones operativas, parámetros técnicos y homologación de aparatos. Para garantizar el uso eficiente de las bandas de frecuencias radioeléctricas definidas en la presente resolución, los aparatos deben funcionar de conformidad con los estándares técnicos de radiocomunicación establecidos o que establezca la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o contar con los certificados de homologación que determine dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, en los casos a que haya lugar.*
>
> *Parágrafo. Los aparatos que hagan uso de espectro de libre utilización, deberán operar exclusivamente en las bandas de frecuencias establecidas y dentro de los parámetros técnicos señalados en el anexo técnico de la presente resolución. Adicionalmente, dichos aparatos deberán ser considerados para funcionar en un ambiente público e incontrolado y deben ser operados de tal forma que se asegure que el público no sea expuesto a niveles de energía de radio frecuencia que exceda las normas que expida la Agencia Nacional del Espectro."*

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Así las cosas, las acciones del ejército se traducen en generar un ambiente de seguridad y paz, requisito indispensable para que las políticas del gobierno, resulten en indicadores favorables de crecimiento, empleo, progreso social, desarrollo tecnológico e inversión, por esta razón es necesario enfatizar que las unidades de la tercera Brigada, desarrollan operaciones sostenidas para neutralizar las amenazas internas del GAO –GAOR -GDO (ELN, Delincuencia común), contribuyendo a obtener el objetivo político, al logro de una paz estable y duradera y al desarrollo del País.

La seguridad genera expectativas visionarias en el sector productivo, los inversionistas y los ciudadanos, en un entorno seguro están dispuestos a asumir los riesgos de emprender nuevos proyectos, y aumentar su demanda por los bienes y servicios que ofrece la economía, pues la credibilidad en las instituciones, conduce a que los agentes de los diversos mercados puedan planificar e invertir sin temor en la región. La seguridad distancia los temores de la acción de los agentes generadores de inseguridad, permitiendo que las empresas puedan dedicarse a su función prioritaria de producir y de mejorar continuamente su gestión para ser más productivas, competitivas y buscar nuevos mercados. Por otra parte, la inseguridad además de generar incertidumbre y reducir las posibilidades de inversión y de demanda, genera sobrecostos externos a la gestión propia de las empresas.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por el Teniente Coronel. Andrés Felipe Valencia Velásquez, Ejecutivo y 2do Comandante de Batallón de Alta Montaña No.03, remitió a la Secretaría de Gobierno, el plan de necesidades donde se evidencia las especificaciones técnicas de los elementos de dotación para la operación de las actividades propias del Batallón de Alta Montaña No. 3, para este caso, equipos de comunicación (radios).

Por lo tanto, en aplicación del Programa Seguridad Ciudadana del plan de desarrollo Municipal, se requiere adelantar proceso de selección con el objetivo de optimizar las actividades de seguridad en el Municipio, a través del fortalecimiento del Batallón de Alta Montaña No. 3 “Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo” que opera en el municipio de Jamundí; incrementando el apoyo logístico, el cual permitirá fortalecer las capacidades de las unidades y la movilidad de las tropas, en las operaciones militares y cívico militares, para de esta manera preservar la seguridad y el control militar territorial; en busca de un verdadero control institucional del territorio como garantía de una paz estable y duradera en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

De igual forma el Plan operacional “Bicentenario Héroes de la Libertad” del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) vigencia 2020- 2023 del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, tienen una visión multidimensional frente a los desafíos de convivencia y seguridad ciudadana, puesto que se busca generar un ambiente social seguro. Con lo anterior, se busca alcanzar a través de la reducción y la sanción del delito,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

el temor a la violencia y aplicando uno de los compromisos centrales del Gobierno de los Ciudadanos.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno a través de la fuerza pública (Batallón de Alta Montaña No. 3 “Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo”), busca garantizar los derechos civiles y sociales de los ciudadanos, los cuales redundan en la salva guarda de la vida, honra y bienestar de la comunidad Jamundeña.

En ese sentido la administración municipal, tiene por objetivo optimizar las condiciones del personal perteneciente a dicha institución, llevando a cabo las gestiones correspondientes para hacer eficaz los medios por los cuales se materializa su función.

A continuación, se enlista el tipo de elemento con sus especificaciones que se requiere adquirir para la operación de las actividades propias del Batallón de Alta Montaña N°03.

CARACTERISTICAS			
ÍTEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	RADIO DE COMUNICACIONES 1- Cobertura de banda ancha de 0,1 a 3304,999 MHzHasta 1024 canales 2- Pantalla LCD grande de 2,3" e interfaz de usuario intuitiva 3- Funcionamiento de recepción dual 4- Decodificador de señales de varios protocolos digitales, entre ellos, P25 (Fase 1), NXDN™, dPMR™, D-STAR 5- Función de grabación de banda dual Espaciamiento de canales 12.5 / 20 / 25KHz analógico - 6- Escaneo de alta velocidad: 200 canales/segundo 7- Receptor GPS integrado Identificación de llamada PTT-ID 8- Función de alcance de banda 9- Función de habla 10- Resistente al agua con certificación IP57 (1 m de profundidad de agua durante 30 minutos). 11- Hasta 8 horas de batería Señalización HDC1200 12-Carga con USB y conexión a PC 13- Ranura de tarjeta microSD para almacenamiento de voz y datos (No incluida) 14- Funcionamiento inalámbrico con un auricular Bluetooth 15- 3 años de garantía en el radio 16- Potencia nominal AF 330 mA típica Recepción: en espera 200 mA típica Energía ahorrada 100 mA típica (recepción simple en modo FM, grabación de voz DESACTIVADA, GPS DESACTIVADO, luz posterior DESACTIVADA)	UNIDAD	5

En consecuencia, se hace necesario adelantar proceso de mínima cuantía que permita la contratación para la adquisición de este elemento con terceros que cuenten con experiencia en suministrar los artículos de apoyo logístico de la fuerza pública, logrando

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

satisfacer la necesidad planteada. Pues, el ente territorial no cuenta con personal idóneo que lleve a cabo o ejecute esta actividad o servicio.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Podrán participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, donde se pueda evidenciar el suministro de radios de comunicación, y cuya sumatoria de ejecución de los mismos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (18,10 SMMLV) para la presente contratación.

En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43191510	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Radios de dos vías
43191600	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO []

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, DESTINADOS AL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 3 DR. RODRIGO LLOREDA CAICEDO", APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

12. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía es por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILTRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. ($16.449.325),** sin incluir IVA (se encuentra exento de IVA artículo 477, literal n del Estatuto tributario), incluido tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2021.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

En el Estatuto Tributario Nacional en su Artículo 477, señala que Bienes se encuentran exentos del impuesto, Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes, en su literal n) menciona: Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al Contratista en una única cuota a la entrega de los productos objeto del presente contrato a satisfacción debidamente certificada por el supervisor.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

contrato objeto de pago.

- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: si se trata de persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL).
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Nota: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro Hospital	1%
Pro Pacifico	0,5%
Pro Cultura	1%
Pro Adulto Mayor	3%
Reteica	0.5%
Retención en la fuente	2,5 % o 3,5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Jamundí-Valle del Cauca.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada.

2. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.

3. Entregar en el lugar que indique la Secretaría de Gobierno, los radios de comunicación para la operación de las actividades propias del Batallón de Alta Montaña N°03, en las cantidades y en el plazo establecido, el CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados para la entrega, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio.

4. El contratista deberá reemplazar cualquier radio de comunicación que se adquiera, que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

cualquier tipo de deterioro o los que no fueron recibidos a satisfacción por el supervisor o los que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas o que no funcionen, en un término de cinco (5) días hábiles; en caso de no cumplir con ellas, la administración procederá rechazar la entrega sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

5. El contratista deberá realizar la entrega de los radios de comunicación que se adquieran para la operación de las actividades propias del Batallón de Alta Montaña N°03, de forma personal no se recibirá a través de empresas transportadoras. El proveedor garantizará la adecuada manipulación y entrega a satisfacción de cada uno de los elementos.

6. Garantizar la calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección.

7. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Jamundí en el lugar especificado y acordado.

8. Disponer del equipo humano necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

10. Asumir los costos derivados de fletes, seguros y bodegaje de los radios de comunicación, a entregar producto del objeto del contrato cumpliendo a cabalidad las condiciones de higiene, normas de salubridad y demás garantías para su resguardo.

11. Permitir al Municipio de Jamundí realizar la revisión y prueba de los elementos, antes de la entrega de los mismos.

12. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos por el término de tres (3) años, según lo indicado en las especificaciones técnicas.

13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los radios de comunicación relacionados con esta adquisición.

14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

15. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponde al Municipio de Jamundí, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Facilitarle al CONTRATISTA las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades discriminadas de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS			
ÍTEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	RADIO DE COMUNICACIONES 1- Cobertura de banda ancha de 0,1 a 3304,999 MHz 2- Pantalla LCD grande de 2,3" e interfaz de usuario intuitiva 3- Funcionamiento de recepción dual 4- Decodificador de señales de varios protocolos digitales, entre ellos, P25 (Fase 1), NXDN™, dPMR™, D-STAR 5- Función de grabación de banda dual 6- Escaneo de alta velocidad: 200 canales/segundo 7- Receptor GPS integrado Identificación de llamada PTT-ID 8- Función de alcance de banda 9- Función de habla 10- Resistente al agua con certificación IP57 (1 m de profundidad de agua durante 30 minutos). 11- Hasta 8 horas de batería Señalización HDC1200 12-Carga con USB y conexión a PC 13- Ranura de tarjeta microSD para almacenamiento de voz y datos (No incluida) 14- Funcionamiento inalámbrico con un auricular Bluetooth 15- 3 años de garantía en el radio 16- Potencia nominal AF 330 mA típica Recepción: en espera 200 mA típica Energía ahorrada 100 mA típica	UNIDAD	5

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

	(recepción simple en modo FM, grabación de voz DESACTIVADA, GPS DESACTIVADO, luz posterior DESACTIVADA)		

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante,[1] esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá RUP, ni clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el Secretario de Gobierno para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo

[1] Mediante la Circular 34-18-02-001 del 14 de enero de 2021, se fijaron las cuantías para contratar en el Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2021, determinando para los procesos de Mínima Cuantía el valor de ($40.883.670).

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

previsto en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Conforme lo establece el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

23. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constataran el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

23.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en reemplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

D) Antecedentes Fiscales (Contraloría)

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

H) Oferta Debidamente Firmada (Carta de Presentación – Anexo 1)

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **Apoderado.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

I) Documento de conformación del consorcio o unión temporal – Anexo 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo 4.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia del Registro Único Tributario de la persona jurídica, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos días siguientes a la adjudicación.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

23.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 8 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, relacionadas en el numeral 19 del presente documento, además de aportar los documentos que se requieran en el ítem.

23.3. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

- Máximo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos y/o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso (adquisición de radios de comunicación), ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (18,10 SMMLV) para la presente contratación.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

<u>Información requerida en las certificaciones de experiencia:</u>
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:
Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la venta y suministro de los bienes y servicios requeridos.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

23.4. FACTOR DE SELECCIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

> *"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con*

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
(…)
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*" (documento Conpes 3714).

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP II en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II).

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8, del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar pólizas de garantías a favor del Municipio de Jamundí Nit 890.399.046-0 durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, la garantía única de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos a amparar por el contratista	Descripción	%	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Consideraciones Generales:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

Las pólizas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera.
En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí –Secretaría de Gobierno, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí – Secretaría de Gobierno, haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para el beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas, equivalente a $272.541.000, hasta el 31 de diciembre de 2016. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo*".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Responsables,

ADNRES FELIPE FIERRO CALDERON
Rol Jurídico

EDWIN ALBERTO PRIETO
Rol Técnico

NATALIA CUBILLOS SALCEDO
Rol Financiero

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Contratista SGO

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1051 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co